



BASES LEGALES “Reloj Polar Ignite” BANCO SANTANDER, S.A.

Del 15 de enero de 2026 al 22 de diciembre de 2026, ambos inclusive

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del sitio web www.santanderexperiences.es que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con dos (2) sorteos de un (1) premio consistente en:

- **Un (1) reloj Polar Ignite**
- **El PVP del ofrecido del premio es de: 200€**

El plazo de participación del primer sorteo será desde las 10:00 horas del 15 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del 07 de julio de 2026 (ambos incluidos). Y el plazo del segundo sorteo será desde las 10:00 horas del 08 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas del 22 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El primer sorteo se hará el 08 de julio y el segundo el 23 de diciembre.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- Ser persona física mayor de 18 años
- Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en el sitio web: Nombre y apellidos, DNI (para clientes), mail de contacto y teléfono (opcional). Adicionalmente, en el caso de que resulte ganador y no dispongamos de sus datos, a efectos fiscales resultará necesario que nos facilite la información adicional que se detalla en el artículo VIII (nombre, apellidos, NIF y código postal) a tales fines.

- Aceptar las presentes bases legales donde se incluye la política de Tratamiento de datos de carácter personal.
- Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado de todas aquellas personas que hayan participado. Los participantes que sean Clientes de Banco Santander S.A. se les otorgarán 5 participaciones en el sorteo, mientras que a los No Clientes se les otorgará 1 participación. A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 1 ganador y 1 suplente por sorteo.

El programa utilizado por el Banco para la realización de los sorteos está gobernado por el principio de transparencia y de equidad, y del que queda constancia de toda la trazabilidad del desarrollo del sorteo. En previsión de situaciones como las descritas en el Apartado B) del Artículo anterior, o para el supuesto de que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirá 1 suplente que sustituirá al agraciado.

El suplente tiene que cumplir, igualmente, los requisitos necesarios para tener acceso al premio. Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la aceptación del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En caso de que ni el ganador ni el suplente acepten el premio, o cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, el premio puede quedar desierto. En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo de protección de datos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante un mensaje de correo electrónico o llamada a través de los datos facilitados en el formulario de inscripción.

En la comunicación se detallará la información y en su caso, los datos personales adicionales que deberá facilitar el ganador, necesarios para la entrega del premio. En algunos casos, según cual sea la naturaleza de aquel (por ejemplo, casos en los que el premio incluya traslados o estancias), la gestión requerirá que el BANCO comunique sus datos personales (identificativos y características personales) a terceras entidades colaboradores, como empresas de logística, agencias de viajes o patrocinadores.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 72 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el banco. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a los ganadores, el premio quedará desierto. En la comunicación se detallarán los requisitos necesarios para la entrega del premio.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Depósito de las Bases.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los diez (10) días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza del posible cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo.

Artículo VIII. Fiscalidad.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados en el caso de que el Banco no disponga de ellos, le facilitarán, en plazo, nombre, apellidos o razón social, NIF y código postal. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo IX. Información básica de protección de datos.

Puede consultar la información sobre el tratamiento de datos personales en la cláusula que el Banco le facilite en el momento de inscripción en el sorteo.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XI. Depósito de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.